

Arbino

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 5 DE ENERO DE 1768.

Constantinopla 2 de Noviembre de 1767.



El Capitan Baxá debe restituirse brevemente á este Puerto con la Esquadra que tiene á sus ordenes, y aseguran se le conferirá la dignidad de Gran Visir. Su Alteza ha dado el Gobierno de *Vidin* á *Mehemed Baxá de Adena*; y el de *Chotzin* á *Rajeb Baxá*. *Seličtar Ibrahim*, Baxá de *Akalzike*, reemplaza en *Erzerum* á *Suleiman Baxá*, que le sucede en su resulta. Asimismo ha conferido S. A. la tercera Cola á *Abdulgelil Oglı Mehemed Baxá*, Gobernador de *Mosoul*.

El Sr. *Goesel*, Residente de *Dinamarca*, participó estos días su llegada á los Ministros de las Potencias *Christianas*. El Caballero *Gius-tiniani*, Baylio de la República de *Venecia*, hará el Jueves próximo su entrada pública en esta Capital.

Varsovia 28 de Noviembre de 1767.

EL 25 de este mes, día del cumpleaños de la Coronacion del Rey, se formó el Cuerpo de Cadetes Nobles en la Plazuela de Palacio. Con este motivo recibió S. M. la enhorabuena de sus Ministros, de los de las Potencias extranjeras, y de la principal Nobleza. La artillería hizo repetidas salvas, y por la noche hubo una gran cena y baile en casa del Principe *Radzizvil*. El Primado tubo el 27 un gran banquete, á que asistieron los principales Señores de entre los *Desidentes*.

Los Diputados de la Junta particular, encargados de ajustar las pretensiones de los *Desidentes*, se congregaron dias pasados en casa del Obispo de *Cujavia*, donde se nombraron para otra pequeña Junta seis de entre los Comisarios de la República, los quales unidos á los Plenipotenciarios de los *Desidentes* confederados, ocuparon un quar-

to separado mientras que la primera Junta particular examinó en la Sala principal los asuntos de que se trata, y los embió con su dictámen á la otra Junta. Ambas se congregaron nuevamente el 14 en los mismos términos. Su primera Sesión duró 12 horas seguidas, y la segunda no se concluyó hasta media noche. Aunque las disputas fueron vivas y dilatadas, los puntos principales se trataron con bastante concordia. El 15 por la tarde tubieron todos los Diputados de la República una nueva conferencia particular sobre el mismo asunto, y el dia siguiente nombraron entre sí una tercera pequeña Junta, compuesta de quatro personas, que, habiendo conferenciado el mismo dia con los Diputados de los *Desidentes* en casa del Principe *Repnin*, quedaron totalmente conformes. Todos los Diputados de la República y de las Confederaciones de los *Desidentes*, se juntaron el 17 en el Palacio del Embaxador de *Rusia* á presencia de los Ministros de las quatro Potencias que se interesan por los *Desidentes*. El Principe *Repnin* presentó á la Asambléa los Artículos que se habian aprobado, concluido y firmado en favor de los *Desidentes*, y el Primado pidió, que se diese tiempo de exáminar por menor estos Artículos: en cuya consecuencia, el Principe *Repnin*, los Ministros extranjeros, y los Diputados de dichas Confederaciones se retiraron y dexaron á los Diputados de la República solos en la Sala, donde permanecieron algun tiempo. Por último, el dia siguiente se aprobaron definitivamente y publicaron los Artículos, que en sustancia incluyen lo siguiente: „Los *Desidentes* y *Griegos* tendrán Iglesia en esta Capital; y Templos y Escuelas en todos los Distritos de las Provincias del Reyno y del Gran Ducado de *Lithuania*; pero no los podrán construir nuevamente en las Ciudades, sin que para ello hayan conseguido privilegio del Rey: los Nobles tendrán facultad de concederles esta gracia en sus respectivos Estados. Los *Desidentes* y *Desunidos* podrán usar Campanas y Organos en sus Iglesias, hacer administrar el Bautismo á sus hijos, casarse, y dar sepultura á sus muertos, todo segun las ceremonias de su culto y sin el menor embarazo. Los *Desidentes*, y *Griegos Desunidos* Nobles serán admitidos en el Senado, en la Administracion, en la Legislacion, y en todas las demás prerrogativas, empleos, y honores de la República sobre el pie de igualdad y en comun con los otros Nobles *Católicos*, asi en *Polonia*, como en el Ducado de *Lithuania*: no se les nombrará *Cismáticos*, no *unidos*, ni *Desidentes*: á sus Ministros se dará el nombre de *Párrocos* y *Pastores*, y no el de *Predicantes*: los bienes que se les hayan confiscado hasta el año de 1717, volverán á sus le-

„gitimos dueños ; pero en quanto á los que desde entonces acá fueron
 „secuestrados , los podrán reclamar judicialmente : se establecerá una
 „Junta mixta para decidir sus pleytos ; y les será licito convocar Sy-
 „nodos sin permiso de los Obispos *Católicos* , ni estar sugetos en mane-
 „ra alguna á su consistorio y jurisdiccion : será invariable la *Ley Rex*
 „*Catholicus esto* , y en su consecuencia la *Religion Católica* debe ser
 „siempre la dominante , y ninguna Reyna de *Polonia* podrá coronarse,
 „no siendo *Católica*.“

Los Diputados de la República tubieron ayer otra Conferencia particular con asistencia del Primado: en ella se trató de los puntos de las Ciudades de *Prusia* pertenecientes á los *Desidentes*. Hoy habrá otra nueva Asamblea general para dár la última mano á este importante negocio , y despues se deliberará sobre los de Estado.

Stockolmo 27 de Noviembre de 1767.

EL Rey , que de siete años á esta parte no habia distribuído pequeñas Cruces de las Ordenes Civiles y Militares , tubo el 23 de este mes un Capitulo , en el qual nombró 202 Caballeros de la Orden de la *Espada* , y 17 de la *Estrella Polar*. Todos los Capitanes de las Guardias han sido partícipes de las gracias de S. M. , quien ha favorecido en general y con preferencia á los que tienen igual mérito y son del partido pátrio. En este Capitulo se hizo un nuevo Reglamento , en cuya consecuencia qualquier Caballero Comendador que se ausentare de la Asamblea del Capitulo sin motivo suficiente , pagará por la primera y segunda vez una multa de 50 escudos , y á la tercera perderá para siempre su voto en el Capitulo.

Viena 2 de Diciembre de 1767.

EL 30 del mes último comió el Emperador en público en el gran Salón con los Archiduques , sus hermanos. Avisan de *Clagenfurt* , que el 21 del mismo mes se experimentó alli un temblor de tierra bastante vivo , y el dia 23 hubo otros dos no tan grandes , sin que unos ni otros hubiesen ocasionado daño considerable : estos terremotos se sintieron tambien en *Gratz* y en *Styria*.

Ratisbona 3 de Diciembre de 1767.

EL Decreto de comision Imperial , tocante al Tratado de cange y límites , concluido tiempo há entre el Rey de *Francia* y el Principe de *Nasau Saarbruck* , se llevó á la Dictadura el 23 del mes pasado. S. M. *Imperial*, antes de ratificar el Tratado , pide en este Decreto el dictámen y aprobacion del Cuerpo *Germánico*. En consecuencia de esto el Ministro de *Francia* entregó á los Miembros de la Dieta la siguiente memoria.

„Ha-

„Habiendose reconocido la necesidad de proceder al señalamiento
 „de los límites entre la *Francia* y el *Imperio* al tiempo de los Prelimi-
 „nares de paz, ajustados en *Viena* el año de 1735, se acordaron los
 „principios que debían dirigir una operación tan importante, y los Es-
 „tados interesados embiaron desde luego sus respectivos Comisarios á
 „*Nancy*, donde se entablaron las Conferencias; pero se interrumpie-
 „ron con el fallecimiento del Emperador *Carlos VI*. La concurrencia de
 „diversas circunstancias impidió despues su prosecucion: y conocien-
 „do el Rey y el Principe de *Nasau Saarbruck* la precision de evitar dis-
 „putas desagradables y los diarios inconvenientes que resultan de la
 „mezcla de respectivas posesiones y de la incertidumbre de los dere-
 „chos de los Soberanos y de los Vasallos, yá por la reciproca mezcla
 „de los territorios, y yá por las posesiones indivisas, nombraron Co-
 „misarios para discurrir los medios de establecer la buena vecindad
 „sobre un pié fixo y durable, quitando á los respectivos Súbditos todo
 „motivo de enemistad y disputa. Animadas ambas partes de un mis-
 „mo espíritu de conciliacion, hicieron sus Comisarios en 1760 un re-
 „glamento provisional; y el 15 de Febrero de 1766 concluyeron una
 „convencion general, que fue ratificada por el Rey en 11 de Marzo
 „siguiente, y por el Principe de *Nasau Saarbruck* en 20 de Febrero
 „del mismo año.

„La atencion de las partes contrayentes se dirigió principalmente
 „á evitar por cambios las respectivas mezclas y posesiones indivisas. Se
 „han cedido reciprocamente el derecho de sus respectivas posesiones
 „quando han parecido fundadas, allanando con renunciass las que eran
 „equivocas, ó destituidas de suficientes pruebas. Además esta conven-
 „cion establece reglas para la comunicacion y mútua utilidad de los res-
 „pectivos Vasallos, entre los quales se ha procurado mantener y afir-
 „mar la paz y la union en quanto es posible. Se ha providenciado á
 „la conservacion de los derechos, posesiones, privilegios, franquicias,
 „y libertad de eleccion de la Abadia de *Wadgasen*, que debe pasar al
 „Dominio de la *Francia*. Condescendiendo el Rey con el deseo que
 „S. M. *Imperial* le ha manifestado, asegura en una Declaracion formal
 „á los Vasallos del *Imperio* la facultad y capacidad de ser admitidos en
 „esta Abadía; y últimamente en esta convencion se han dado providen-
 „cias, que con el mapa topografico que la acompaña, manifiestan la
 „reciproca conveniencia, y presentan al Cuerpo *Germánico* en general
 „las mismas ventajas que están aseguradas á la Casa de *Nasau*.

„Tales son los principios y circunstancias de la convencion, que
 „el Principe de *Nasau Saarbruck*, despues de haber obtenido el con-

„sentimiento de sus sucesores, la ha presentado al Emperador de *Roma-*
 „nos para someterla á su exámen, y que S. M. *Imperial* se ha dignado
 „embiar por un decreto de comision al conocimiento de la Asam-
 „bléa general de los Estados del *Imperio*. El Rey puede esperar de los
 „elevados talentos, y amigables disposiciones de los Electores, Prin-
 „cipes y Estados, que confirmarán sin dificultad un reglamento tan
 „provechoso, y que en él reconocerán una prueba evidente del deseo
 „que tiene S. M. de vivir en buena correspondencia con el Cuerpo
 „*Germánico*, y quitar todo motivo de disputa con aquellos de sus
 „Miembros, cuyas posesiones confinan con la *Francia*. Como el Rey
 „se halla persuadido á que todos los Electores, Principes y Estados
 „del *Imperio* serán de su mismo parecer, espera S. M. que se apre-
 „suren á manifestarlo en el negocio que hoy les hace recomendar.“

El Principe de *Nasau Saarbruck* cede á la *Francia* por este Trá-
 tado doce Lugares, en cuyo cambio dá esta Corona otro igual nú-
 mero de Poblaciones. Las márgenes del Rio *Sarre* formarán los lími-
 tes de los dos Estados.

Berlin 8 de Diciembre de 1767.

LA Real Academia de las Ciencias de esta Ciudad recibió el Jueves
 pasado de parte de la Emperatriz de las *Rusias* una prueba distin-
 guida de su benevolencia. Habiendo aquella Soberana entregado al Mi-
 nistro de *Prusia*, residente en su Corte, un Libro en octavo, impreso
 en lengua *Rusa*, enquadernado en tisú de oro, que incluye una des-
 cripcion de todo lo que hasta el presente se ha reglado en la grande obra
 del nuevo *Código de Leyes*, pidió á dicho Ministro le remitiese á la
 Academia, en prueba de su particular estimacion. El Secretario *Formey*
 recibió el regalo de manos del Conde de *Finckenstein*, y le presentó á la
 Academia con una carta de gracias, la qual fue leida, aprobada y firma-
 da. La Academia por su parte ha resuelto eternizar en sus Anales una
 distincion tan grande por parte de la Emperatriz de las *Rusias*.

Londres 9 de Diciembre de 1767.

ANtes de ayer congregó el Rey las dos Cámaras, y dió su con-
 sentimiento á diferentes actos, y entre ellos al que prohíbe
 por tiempo limitado la extraccion del trigo y otras semillas. La Cá-
 mara de los Comunes concedió el dia inmediato las siguientes sumas
 para los gastos del año de 1768: I. 4168403 libras *Esterlinas*, y
 11 dineros para el Ordinario de la Marina, y la media paga: II. 6068221
 libras, 12 sueldos, 10 dineros y $\frac{7}{8}$ para el Ejército de tierra, com-
 puesto de 178253 hombres: III. 3968950 libras, 4 sueldos, 9
 di-

dineros y $\frac{2}{3}$ para las Tropas que están en *América y Africa*, comprendidas las de *Menorca y Gibraltar*: IV. 711226 libras, 17 sueldos y $2\frac{1}{2}$ dineros para la diferencia de sueldos entre el establecimiento de *Irlanda* y el de la *Gran Bretaña*, por lo tocante á seis Regimientos empleados en la Isla de *Man, Gibraltar, Menorca*, y en las Islas cedidas: V. 1211237 libras, 7 sueldos, y 3 dineros para los Oficiales Generales, y la Plana mayor: VI. 511227 libras, y 14 sueldos para la paga entera de los Oficiales de las décimas Compañías reformadas en algunos Batallones: VII. 15011328 libras, 11 sueldos, y 6 dineros para la artillería de tierra: VIII. 6811944 libras, 12 sueldos, y 11 dineros para los objetos del servicio de la artillería en 1767, á los quales no habia providenciado el Parlamento.

Los artículos 1, 2, 4, 5, y 8 son de mas consideracion que los del año de 1767: los demás son menores, á corta diferencia. Se han aumentado al Ejército de tierra 499 hombres; pero se ha disminuido algo el gasto para las Tropas de las Colonias.

Habiendo concluído la comision de que estaba encargado cerca de esta Corte el Embiado del Bey y de la Regencia de *Tripoli*, se despidió de sus Magestades el 3 de este mes, y partió de aqui el dia siguiente, encaminandose á *Portsmouth*, donde se embarcará en la Fragata del Rey, nombrada el *Eolo*, que le debe transportar á *Africa*.

Avisan de *Lisboa*, que el Conde de la *Lippe Buckebourg* pasaba diariamente revista á los Regimientos que están de guarnicion en aquella Capital, y se hacían grandes prevenciones para un acampamento, compuesto de 20 Regimientos. Estas Tropas tenían orden de juntarse el 20 de Noviembre en las cercanías de *Palmela*, Castillo situado á poca distancia de *Setúbal*.

Los posehedores de feudos, y los principales habitantes de la *Nueva Inglaterra* tubieron en *Boston* el 28 de Octubre proximo pasado una Asamblea general, en la qual se resolvió prohibir la entrada de muchas cosas supérfluas, que sirven al luxo, y otras mercaderias que, aunque sean precisas, se halla la Provincia en estado de proveerlas por sí misma. Tambien se han tomado eficaces providencias para fomentar la industria, la economía, y el comercio, impedir la extraccion de las monedas y aliviar á la Provincia del peso de sus deudas. Como este reglamento interesa directamente á las Fabricas de este Reyno, no se duda que excite tanto mas la atencion del Ministerio.

Versailles 19 de Diciembre de 1767.

Los Grandes Oficiales, Comendadores y Caballeros de las Ordenes Reales, Militares y Hospitalarias de *Nuestra Sra. del Carmen* y *S. Lázaro de Jerusalem*, se juntaron el 16 de este mes cerca de las diez de la mañana vestidos de ceremonia de estas Ordenes en una de las Salas de los Misioneros *Servitas* de la Iglesia Real y Parroquial de *S. Luis* de esta Ciudad, donde el Sr. Delfin, Gran Maestro de dichas Ordenes, tubo Capitulo para la admision del Sr. *Joseph Bernard de Chabert*, Caballero de la Orden de *S. Luis*, Capitan de Fragata, y Miembro de la Real Academia de las Ciencias, en calidad de Caballero. Asimismo recibió este Principe ocho Caballeros Novicios, Discipulos de la Escuela Real y Militar, y al presente Oficiales en los diferentes Cuerpos de las Tropas del Rey. Despues de haber admitido sus pruebas, y su informacion de vida y costumbres, hizo el Sr. Delfin, que el Rey de Armas de la Orden proclamase á la puerta del Capitulo la admision que acababa de hacerse, asi del nuevo Caballero, como de los Caballeros Novicios. Hecho esto se encaminó á la Iglesia el Sr. Delfin, precedido de todos los Caballeros y Comendadores. Concluida la Misa, que celebró el Obispo de *Condom*, Comendador Eclesiástico de dichas Ordenes, y cantó la Música de la Capilla Real, el Sr. Delfin, acompañado del Conde de *S. Florentin*, Vicegerente y Administrador general de la Orden, y de los Grandes Oficiales de ella, ocupó el Dosél que se le habia preparado, y recibió solo al Sr. de *Chabert*, que hizo su profesion y votos en la forma acostumbrada. Hecho esto fueron recibidos por Caballeros Novicios los ocho discipulos de la Escuela Real y Militar, que juntamente con el nuevo Caballero tubieron la honra de besar la mano del Principe Gran Maestro en señal de obediencia. Concluida esta ceremonia fueron acompañando al Sr. Delfin hasta que tomó su Carroza.

Madrid 5 de Enero de 1768.

EL Jueves de la semana antecedente se vistió la Corte de gala en celebridad del cumpleaños del Sr. Infante *D. Antonio*.

El dia 27 del mes de Diciembre antecedente, se cubrió delante del Rey por Grande de *España* de primera clase, como Marqués de *Mondejar*, el Excmo. Sr. *D. Marcos Ignacio Luis Lopez de Mendoza*, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con exercicio, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, &c., habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Lerma*.

En el Regimiento de Reales Guardias *Españolas* han sido promovidos á Compañias de Fusileros, los primeros Tenientes de Granaderos

D.

D. Lorenzo de Echalaz, D. Joseph Alvarez de Nava, y el de Fusileros Marqués del Palacio.

El día 11 del antecedente murió en la Ciudad de Pamplona, á los 81 años de edad, y 25 de Prelado, el Illmo. Sr. *D. Gaspar de Miranda y Argáiz*, Obispo de aquella Diócesis, con universal sentimiento de toda ella, y muy particularmente de los pobres, con quienes exerció siempre la mas ardiente caridad.

El Plan de los precios á que han estado los granos en el mes de Noviembre del año pasado en los Pueblos Cabezas de Partido, que en él se expresan, segun los Estados que remiten al Consejo por mano del Sr. Fiscal los respectivos Corregidores y Alcaldes mayores, formado por D. Manuel Navarro; se hallará el Viernes próximo donde esta Gazeta.

La instruccion de lo que se debe observar en el Bayle de *Máscara* en el nuevo Amphi-theatro de los Caños del Peral, para el Carnaval del año de 1768 y sucesivos, en esta Corte, á la orden del Sr. Corregidor de Madrid, y Gobierno de sus Caballeros Capitulares; se hallará con el Plano del Amphi-theatro, y orden que deben observar los Coches que aguarden: en la Imprenta de *D. Antonio Sanz*, calle de la Paz, frente del Correo General. *Arte para aprender á leer y escribir perfectamente en romance y latin*: compuesto por el Doctor *Busto*; se hallará en las Librerías de *Bartholomé Ulloa*, calle de la Concepcion Gerónima. *Ephemerides, ó Diario intitulado Sarrabal de Milan para el año de 1768*, en que se contienen las *Octavas, Novenas, Procesiones de esta Corte, y las Fiestas y Romerías que se celebran en várias Ciudades, Villas y Lugares de España*, y nuevamente adornado de noticias curiosas para el honesto recreo de los Fieles, por *D. Angel Moraleja*: se vende, á beneficio de los Pobres Enfermos de los Reales Hospitales, en la Librería de *Luis Gutierrez*, calle de la Montera. *Discurso Cosmographico, é Historico, Ephemeride manual de los movimientos, y apariencias Celestiales para el año de 1768 de nuestra Era, y Meridiano de Madrid*, por el Cathedratico de *Mathematicas de la Universidad de Salamanca D. Isidoro Ortiz Gallardo y Villarroel*: se hallará en la Librería de *Manuel Elvira*, frente del Cementerio de Santa Cruz.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.